

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°224-2024-MDT/A

Túcume 09 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°004 – MDT – CEE de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el presidente del comité Especial de Evaluación, el proveído s/n de fecha 04 de setiembre del 2024 emitido por Gerente Municipal y el proveído s/n de fecha 09 de setiembre 2024 emitido por el despacho de alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el inciso 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos, asimismo, el numeral 7.2 de la referida norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo completo y dedicación exclusiva.

Que, con Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N°010-2024-MDT/GM, del 02 de setiembre del 2024, se tiene como objeto la contratación de la Abg. GLADYS ALICIA TEZEN GALLARDO, identificada con DNI N°16426967, con domicilio real en Calle 01 de Mayo N°371 – Urrunaga IV Sector, José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, a fin de desempeñarse de forma individual, presencial y subordinada como ejecutor Coactivo que pertenece a la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Túcume, bajo el régimen Decreto Legislativo N°1057.

Que, el acceso a cargo de Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos, precisándose que son nombrados o contratados a plazo determinado según el régimen laboral de la Entidad. Sin embargo, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y siempre que se cumpla con las exigencias legales, las entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante informe N°004 – MDT – CEE de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el presidente del comité Especial de Evaluación, da cuenta del Resultado finales del proceso Cas Transitorio N°004-2024 MDT/CEE “Convocatoria para la contratación temporal administrativa de servicios para el puesto de un (A) Ejecutor coactivo y un (A) Auxiliar Coactivo, en tal sentido se Eleva a l despacho correspondiente para el acto resolutivo correspondiente.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante proveído s/n de fecha 04 de setiembre del 2024 emitido por Gerente Municipal, solicita al titular del pliego el acto resolutorio que acredite al ejecutor coactivo y auxiliar coactivo conforme corresponde.

Sobre la acreditación del ejecutor el artículo 33 guión de la ley número 26 979 - ley de procedimiento de ejecución coactiva establece que:

- **Artículo 33-A.- Acreditación del ejecutor coactivo.**

Solo los ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la policía nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el banco de la nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuanto menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número fecha de Resolución que lo designa el registro de firmas y sello correspondiente la dirección de la oficina en donde funciona la ejecutoría coactiva de la entidad. La acreditación del ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente.

Que, mediante proveído s/n de fecha 09 de setiembre 2024 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA**, se proyecte el acto Resolutorio Correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la **ABOG. GLADYS ALICIA TEZEN GALLARDO**, identificada con **DNI N° 16426967**, con **Registro ICAL N° 5988**, con domicilio real en Calle 01 de Mayo N° 371 – Urrunaga IV Sector, José Leonardo Ortiz, Provincia de **Chiclayo - Departamento de Lambayeque**; en el **CARGO DE EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Túcume, perteneciente a la Gerencia de Administración Tributaria: para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, asimismo con lo consignado en el Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N°010-2024-MDT/GM. Con eficacia anticipada a partir del 02 de setiembre del presente hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la servidora.

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.